RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL CONVENIO DE ASOCIACION - CRC-ESAL-0021-2026.

Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros como apoyo para la implementación de estrategias para la conservación de ecosistemas estratégicos con actores sina, sector productivo, y territorios étnicos en el departamento del cauca."

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas Ley 80 de 993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Corporación y en aplicación a los principios contractuales, en especial el principio de transparencia, por medio del presente escrito la CRC se permite dar respuesta a la observación presentada, dentro del proceso de Convenio de Asociación No. **CRC-ESAL-0021-2026**, en los siguientes términos:

Conforme al cronograma, se presentó la siguiente observación, así:

OBSERVACIONES

De: **FUNDACION SEMILLAS PARA UNA VIDA DIGNA**
Usuario: **Fundacion Semillas para una vida digna FUSEMVID**
Fecha: **27/10/2026 12:14:31 PM**

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=165110074&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.11081142&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.11081142&prevCtxLbl=Observaciones+al+pliego+de+condiciones

1. **Respecto a la flexibilización del requisito de antigüedad de la ESAL**

Observación del interesado: Se solicita la reducción de la antigüedad mínima exigida para las ESAL ordinarias de diez (10) años a cinco (5) años de constitución y registro, argumentando favorecer la pluralidad de oferentes en la región.

Respuesta: ACEPTADA. La Corporación considera que un periodo de constitución de cinco (5) años garantiza de manera suficiente la madurez jurídica, administrativa e idoneidad requerida de las organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto del convenio. Por lo tanto, se modificará el numeral 2.2.1, literal B de la convocatoria, fijando el término mínimo en cinco (5) años.

2. **Respecto a la experiencia acreditada mediante subcontratos**

Observación del interesado: Se solicita eliminar la exclusión de la experiencia adquirida a través de la figura de subcontratación, siempre que esté debidamente soportada y verificable.
Respuesta: ACEPTADA. Entendiendo que la subcontratación es una vía legítima y real en la que las organizaciones ejecutan actividades de carácter técnico idénticas o similares a las pretendidas en este proceso, se eliminará dicha exclusión en el capítulo de requisitos habilitantes técnicos. La experiencia mediante subcontratos será válida siempre y cuando se aporte la certificación de

cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedida por el contratista principal o el beneficiario final del proyecto, donde consten de forma inequívoca el objeto, las actividades desarrolladas, el valor y las fechas de ejecución.

3. **Respecto a la ampliación de las entidades para acreditar experiencia**

Observación del interesado: Se solicita permitir que la experiencia válida provenga no solo de contratos con entidades públicas del departamento del Cauca, sino también con entidades privadas, asociaciones u organizaciones comunitarias, siempre que se hayan ejecutado en el territorio del Cauca y guarden relación con el objeto de conservación.

Respuesta: ACEPTADA. En aras de garantizar el principio de libre concurrencia y valorando que la gestión ambiental y los procesos de restauración ecológica comunitaria son ampliamente financiados y ejecutados junto a organismos privados, corporaciones del sector o la cooperación internacional, se acepta la propuesta. Se ajustará para permitir la acreditación de la experiencia técnica requerida mediante contratos o convenios celebrados con personas jurídicas tanto públicas como privadas, manteniendo la condición de que hayan sido ejecutados dentro del departamento del Cauca.

4. **Respecto a la asignación de puntaje a organizaciones de base**

Observación del interesado: Se solicita incorporar un factor de ponderación con un puntaje de cinco (5) puntos para aquellas ESAL que acrediten su inscripción formal ante el Ministerio del Interior como organizaciones de base.

Respuesta: ACEPTADA. Dado que la presente Convocatoria Abierta CRC-ESAL-0021-2026 busca articular esfuerzos directamente con comunidades campesinas y afrocolombianas en los municipios de Caloto y Santander de Quilichao para robustecer la gobernanza comunitaria, la CRC considera pertinente incentivar y ponderar la naturaleza de las organizaciones de base. Por consiguiente, se modificará el numeral 2.3 ("Factores de Ponderación y Calificación"), creando el criterio de selección "D", el cual otorgará cinco (5) puntos adicionales a los proponentes que alleguen la certificación vigente del registro ante el Ministerio del Interior que los acredite bajo esta condición.

En virtud de las modificaciones aceptadas en este documento, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC procederá a publicar la **Adenda No. 01** en la plataforma SECOP II, ajustando los textos definitivos la convocatoria Pública en los componentes técnico, jurídico y de ponderación descritos. Las fechas de cierre de ofertas se mantendrán incólumes según el cronograma vigente, garantizando que el sistema SECOP II refleje estos cambios para la correcta estructuración de las propuestas.

(ORIGINAL FIRMADO)
YEISY NATALI CAICEDO CASTRO
Asesora de grupos étnicos – CRC

Proyectó: Eider Alexander Chicangana Pino// Apoyo Juridico-CRC
Revisó: Yeisy Natali Caicedo Castro// Asesora de Grupos Etnicos-CRC